

14 de mayo de 2021  
DP-OGD-0525-2021

Señora:  
Ana María Vado Carrillo  
Correo electrónico: [amary1959@hotmail.com](mailto:amary1959@hotmail.com)

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a su gestión formulada el 14 de mayo del 2021, mediante la cual solicita a la Presidencia de la República ayuda porque el IMAS no la atiende; resulta pertinente indicarle que escapa del ámbito de competencia de este Despacho atender su gestión, dado que la Presidencia de la República no es una instancia sustantiva que tenga competencia para resolver las diferentes solicitudes de la ciudadanía, sino que procura garantizar el debido traslado a la instancia o institución pública que pueda valorar y resolver lo que en derecho corresponda y que le sea debidamente comunicado a la persona interesada; tal y como se hizo con su caso, mediante el oficio DP-OGD-0209-2020 de fecha 19 de febrero del 2020, en el que se trasladó su solicitud al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) de su localidad; además, injerencias en procesos, están prohibidas según la Ley No 8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública<sup>1</sup>.

Ante dicha situación, se sugiere que si tiene dudas o consultas sobre la respuesta a su gestión, dirigirse directamente ante la oficina IMAS –a quienes copiamos esta nota para el conocimiento- de su lugar de residencia; ya que somos respetuosos de las decisiones que toma cada institución de acuerdo a las normas y procedimientos que las dirigen.

Igualmente informamos que queda a valoración de la institución, la forma de atender la gestión, sin que esto implique la obligatoriedad de resolver favorablemente su petitoria.

---

<sup>1</sup> Artículo 52.- Tráfico de Influencias, indica: "Será sancionado con pena de prisión de dos a cinco años, quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleciéndose de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro. Con igual pena se sancionará a quien utilice u ofrezca la influencia descrita en el párrafo anterior. Los extremos de la pena señalada en el párrafo primero se elevarán en un tercio, cuando la influencia provenga del presidente o del vicepresidente de la República, de los miembros de los Supremos Poderes, o del Tribunal Supremo de Elecciones, del contralor o el subcontralor generales de la República; del procurador general o del procurador general adjunto de la República, del fiscal general de la República, del defensor o el defensor adjunto de los habitantes, del superior jerárquico de quien debe resolver o de miembros de los partidos políticos que ocupen cargos de dirección a nivel nacional."

14 de mayo de 2021  
DP-OGD-0525-2021  
Página 2

En cuanto a su interés de comunicarse con la Defensoría de los Habitantes, le facilitamos los datos de contacto:

**Defensoría de los Habitantes**

Central telefónica: 40008500.

Número Gratuito: 800-258-7474

Correo institucional: [defensoria@dhr.go.cr](mailto:defensoria@dhr.go.cr)

Dirección: Barrio México, Calle 22, Avenida 7 y 11. De la estación de Bomberos de Barrio México 200 metros Oeste y 75 metros al Sur.

De forma expuesta se atiende la gestión, siendo oportuno indicarle que en adelante, lo óptimo para efectos de su interés ciudadano, es realizar seguimiento ante la instancia indicada.

Atentamente,

Alexa Benavides Ayala  
Jefa  
Gestión Documental  
Presidencia de la República

ABA/LLQ

C: Johanna Soto Varela, coordinadora, ULDS Alajuela.